



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

T.S.X.GALICIA CON/AD SEC.3 003 - A CORUÑA

PLAZA DE GALICIA, 1 15004 A CORUÑA

Teléfono: 981185796 Fax: 981185794

Correo electrónico: sala3.contenciosoadministrativo.tsxg@xustiza.gal

Equipo/usuario: MQ

N.I.G: 15030 33 3 2021 0001912

Procedimiento: PMU PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARISIMAS 0007805 /2021 0001 EQL ARCHIVO

Sobre SANIDAD Y SALUD PUBLICA

De D/ña. ELEUTERIA

Abogado:

Procurador:

Contra D/ña. CONSELLERIA DE SANIDADE

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Procurador:

AUTO

ILMO. SR. PRESIDENTE.

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS:

En A CORUÑA, a catorce de enero de dos mil veintidós

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Tribunal se sigue el procedimiento arriba indicado, tramitado a instancias de "ELEUTERIA", contra Orden de la Consellería de Sanidad de 16 de noviembre de 2021, por la que se aprueba la exigencia de determinadas medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia en lo que se refiere a los centros hospitalarios.

SEGUNDO.- Por Auto de 22 de diciembre de 2021, se acordó oír a las partes por un plazo de cinco días sobre la carencia inicial de objeto de la medida cautelar solicitada.

La Letrada de la Xunta de Galicia presentó escrito el 23-12-21 suplicando que se "tenga por formuladas las alegaciones que en el mismo se contienen para que, tras los trámites



preceptivos, se acuerde el archivo de la pieza de medida cautelar por carencia de objeto".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Que conforme solicita la Administración, evacuado el traslado conferido por el auto de 22-12-21, sobre lo que nada ha alegado la Asociación recurrente, la suspensión se ha pedido ya agotada la eficacia de las medidas, por lo que carecían de objeto; estando ante carencia sobrevenida, sin que ninguna medida cautelar pueda concederse, por lo que no procede tramitar el incidente cautelar pedido subsidiariamente, al estar ya desnaturalizado inicialmente por carencia inicial del objeto.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA:

Se acuerda el archivo de la pieza de medida cautelar por carencia sobrevenida de objeto. No se imponen costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN

Recurso de **Reposición** en el plazo de **CINCO DÍAS** desde la notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. anotados al margen, ante mí, el/la Letrado de la Administración de Justicia, que doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

